



ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 11482532

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
UPSJB SAC**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
RUBRO : CONSTITUCION

A00025

**TRANSFORMACION:** Por **ESCRITURAS PUBLICAS** del **03/12/13, 23/01/14 y 18/02/14** otorgadas ante Notario de Lima JOSE ALCIDES URTEAGA CALDERON y por **Asamblea General del 06/12/13**, aclarada por Asambleas Generales del 15/01/14 y 18/02/14 se acordó **REMOVER** a los miembros del Consejo Directivo Periodo 24/06/11 al 23/06/14 (Asiento A00019, Pág. 50) y la **TRANSFORMACION DE LA ASOCIACION** en una **SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, cuyo estatuto es el siguiente:

**SOCIOS FUNDADORES Y APORTES:**

- 1) **ASOCIACION PROMOTORA SAN JUAN BAUTISTA** (PE N° 01969129 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA), representada por ALBERTO CARLOS DIEZ CANSECO OVIEDO y NORMA GRACIELA EURIBE BOLIVAR, suscribe **429,362** (CUATROSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA DOS) acciones suscritas y pagadas, mediante aporte dinerario en un 25% cada acción, que corresponden a S/. 107,408.00 (CIENTO SIETE MIL CUATROSCIENTOS OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES).
- 2) **JOSE LUIS AVALOS** (DNI N° 21569935) de nacionalidad peruana, casado con LIZ DE LOS MLAGROS CRUZATE CABREJOS, con separación de bienes inscritos en las Partidas N° 12451413 y 12067033 del Registro Personal, de ocupación Congresista de la República; suscribe **415,184** (CUATROSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTICUATRO) acciones y paga mediante aporte de bien inmueble urbano que obra inscrito en Partida N° 02016840 del Registro de Propiedad Inmueble de Ica.
- 3) **MARIA DEL ROSARIO CARMEN TERESA ROCA GRAÑA** (DNI N° 21569934), de nacionalidad peruana, divorciada, con separación de bienes inscritos en Partida N° 12067033 del Registro Personal, de ocupación ejecutiva; suscribe **415,184** (CUATROSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTICUATRO) acciones, las que paga mediante aporte de inmueble urbano que obra inscrito en Partida N° 02016840 del Registro de Propiedad Inmueble de Ica.

**Denominación:** La Sociedad se denominara **UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** y puede utilizar la denominación **UPSJB SAC** (Art. 4°).

**Domicilio:** Ciudad de Lima, Provincia y Departamento de Lima, señalando como sede institucional en inmueble ubicado en la Avenida José Antonio Lavalle S/N Ex Hacienda Villa, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima; pudiendo establecer filiales y sedes y/o sucursales u oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, si así lo permite la ley (Art. 5°).

**Objeto Social:** (Art. 6°).

1. Dedicarse a la prestación de servicios educativos con carácter exclusivo para la formación de profesionales humanistas y científicos con grado de excelencia académica, que responden a las necesidades de desarrollo de la gestión y del país, con un profundo conocimiento de su realidad regional, nacional e internacional.
2. Realizar investigación científica, investigación aplicada, servicios de consultoría y asistencia técnica en las áreas de humanidades, la ciencia y la tecnología y hacer efectiva su transferencia permitiendo el uso racional y eficiente de los recursos naturales y culturales del país en provecho de su población.
3. Formar centros de producción de bienes y servicios mediante la utilización racional y eficiente de sus recursos e infraestructura que permitan generar ingresos económicos adicionales destinados a



ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 11482532

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
UPSJB SAC**

subvencionar los costos educativos. Realizar prácticas pre-profesionales que contribuyan a la investigación y a la experimentación en sus respectivas áreas y la superación de problemas sociales.

**Duración:** Indeterminada (Art. 7°).

**Capital Social:** S/. 1'260,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), dividido en 1'260,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL) acciones nominales de un valor nominal de S/. 1.00 (UNO Y 00/100 NUEVO SOL) cada una totalmente suscritas (Art. 7°).

**Órganos:** Junta General de Accionistas, Directorio, Gerencia General y Gerentes (Art. 18°).

**Régimen de la Junta General de Accionistas:**

**Convocatoria:** Junta General es convocada por el Directorio, mediante esquelas con cargo de recepción, enviadas mediante correo, facsimile, correo electrónico y otro medio de comunicación que permita obtener constancia de recepción, dirigidas al domicilio o a la dirección designada por el accionista a este efecto. El aviso de convocatoria a Junta General, debe ser remitido a los accionistas con una anticipación no menor de diez días al de la fecha fijada para su celebración. (...) La segunda reunión debe celebrarse no menos de tres ni más de diez días después de la primera. La junta general no puede tratar asuntos distintos a los señalados en el aviso de convocatoria, salvo en los casos permitidos por la ley. (Art. 22°).

**Facultades:** (Art. 20°)

6. Elegir cuando corresponda a los miembros del Directorio.
10. Determinar el número de los miembros que conforman el Directorio.
14. Modificar el estatuto de la sociedad.
15. Aumentar o reducir el capital social.
16. Emitir obligaciones en el mercado de valores para el financiamiento de la infraestructura y equipos para cumplir con las exigencias del sistema de acreditación de la calidad y el incremento de la población estudiantil.
17. Acordar la enajenación, en un solo acto, de activos cuyo valor contable excede el cincuenta por ciento del capital de la sociedad.
18. Acordar la transformación, fusión, escisión, reorganización y disolución de la sociedad, así como resolver sobre su liquidación.
20. Designar al Gerente General de la UPSJB SAC.
21. Designar a los Gerentes de la UPSJB SAC.

**Quórum:** Quórum se computa y establece al inicio de la junta. La Junta General queda válidamente constituida en primera convocatoria cuando se encuentra representado, cuando menos, el 50% más una de las acciones suscritas con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia de 50% de cualquier número de acciones suscritas con derecho a voto (Art. 29°) Para la instalación válida de la Junta General cuando en ella se deben tratar los asuntos mencionados en los incisos 4, 5, 10, 12, 15 y 16 del Artículo 20°, es necesaria en primera convocatoria, cuando menos, la concurrencia de dos tercios de las acciones suscritas con derecho a voto. En segunda convocatoria basta la concurrencia de al menos de la mitad partes de las acciones suscritas con derecho a voto (Art. 30°)

**Acuerdos:** Se adoptan con el voto favorable de la mayoría absoluta de acciones suscritas con derecho a voto. Cuando se trata de los asuntos mencionados en Art. 30°, se requiere que el acuerdo se adopte por un número de acciones que represente, cuando menos, la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto (Art. 31°). Cuando la adopción de acuerdos, debe hacerse en cumplimiento de disposición legal imperativa, no se requiere el quórum ni la mayoría calificada mencionados en los artículos precedentes (Art. 32°).

**Régimen del Directorio:**

**Confirmación:** Elegido por la Junta General y ejerce la administración de la UPSJB SAC. Se designa por tres años y puede ser reelegido en forma inmediata cuantas veces sea necesario sin limitación alguna (...) el número de directores será un mínimo de tres y un máximo de doce, correspondiendo a la junta general determinar el número. El primer directorio está integrado por 12 directores (Art. 38°).

**Funciones:** (Art. 39°)

4. Otorgar poderes generales o especiales o los gerentes, funcionarios o apoderados de la UPSJB SAC.
7. Ejercer las funciones delegadas por la Junta General.



ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA  
 OFICINA REGISTRAL LIMA  
 N° Partida: 11482532

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
 UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
 UPSJB SAC**

8. El Directorio puede nombrar a uno más directores para resolver o ejecutar determinados actos. La delegación puede hacerse para que actúen individualmente o, si son dos o más, también para que actúen como comité.

**Convocatoria:** El Presidente o quien haga sus veces (...) La convocatoria se efectúa, mediante esquelas con cargo de recepción y con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada para la reunión. (Art. 44°).

**Quórum:** El quórum es la mitad más uno de sus miembros. Si el número de directores es impar, el quórum es el número entero inmediato superior al de la mitad de aquel (Art. 45).

**Gerente General:**

**Designación y Duración:** Designado por la Junta General por tiempo indefinido, salvo acuerdo se haga por plazo determinado (Art. 51°).

**Atribuciones Del Gerente General (Art. 52°)**

1. Celebrar y ejecutar los actos y contratos ordinarios de administración económica, financiera y contable de la UPSJB SAC, salvo los actos y la representación académica de la UPSJB SAC que corresponde al Rector, conforme a la Ley Universitaria.
  2. Representar a la sociedad, con las facultades generales y especiales previstas en el Código Procesal Civil de conformidad con el poder que se le otorga en éste estatuto.
- (...)

**Poderes del Gerente General y Otros Apoderados (Art. 54°)**

El Gerente General de la UPSJB SAC, sin perjuicio de las facultades, poderes y capacidad de representación que le confiere la ley, podrá sin necesidad de autorización previa de la junta general de accionistas ni de escritura pública o acuerdo del directorio ejercer las siguientes facultades:

**a) Poder Administrativo**

**Podrá a sola firma:**

1. Dirigir las actividades administrativas de la UPSJB SAC, suscribir la correspondencia a nivel nacional e internacional así como suscribir todos los contratos propios del objeto social; ejecutar las decisiones de la Junta General de Accionistas, del Directorio y del Consejo Universitario; supervisar y fiscalizar el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas de la UPSJB SAC.
2. Ordenar pagos y cobros, emitir facturas, recibos y comprobantes de pago, dar cancelaciones; obligar a la sociedad en cualquier tipo de contrato, efectuar todas las operaciones relacionadas con almacenes generales de depósito aduaneros autorizados, pudiendo suscribir, endosar, descontar y cobrar warrants, certificados de depósito, conocimientos de embarque, guías aéreas y cualquier otro documento análogo.
3. En representación de la UPSJB SAC podrá intervenir en concursos, licitaciones públicas o privadas, formulando propuestas, ofertas, consultas, observaciones, así como suscribir los contratos que se deriven de ellas y cumplir cualquier acto que se derive de ellas.
4. Representar a la UPSJB SAC ante cualquier autoridad política, militar, policial, tributaria, de aduanas, o religiosa u otros; gozando de la más amplia representación, conforme a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley 27444, la normativa tributaria tanto nacional como municipal, pudiendo presentar todo tipo de escritos, incluyendo las facultades o poderes especiales para formular peticiones o reclamos, declaraciones simple y juradas, balances y cuentas, plantear desistimientos de los mismos, presentar peticiones, denuncias, solicitudes o cualquier otro recurso para iniciar, tramitar, proseguir, conciliar o concluir cualquier tipo de procedimiento administrativo o tributario, sea éste unilateral o trilateral, sin limitación alguna; así como interponer cualquier recurso de impugnación previstos por ley contra las resoluciones que se deriven de ellos.
5. Solicitar la quiebra, insolvencia o suspensión de pagos y apersonarse en los procedimientos judiciales o administrativos que para ese fin se hubiesen iniciado, pudiendo concurrir a las juntas de acreedores que se convoquen y adoptar las decisiones que tengan por conveniente.
6. Solicitar y aceptar medidas cautelares designando interventores, depositarios, embargos, con o sin secuestro y administradores, otorgar contra cautela incluyendo caución juratoria, suscribir todos los escritos, documentos, actas, minutas y escrituras públicas que fueran necesarias para estos fines.
7. Solicitar y obtener la ineficacia de títulos valores extraviados, deteriorados o destruidos.



ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA  
 OFICINA REGISTRAL LIMA  
 N° Partida: 11482532

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
 UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
 UPSJB SAC**

8. Iniciar, seguir, contestar o participar en todo tipo de procedimientos o reclamaciones ante los órganos competentes de la administración pública nacional, departamental, regional o municipal, pudiendo:
  - I. Pagar o actuar como agente de pago de todo tipo de tributos, multas y recargos acotados o reclamar de ellos, solicitando y cobrando las cantidades cuya devolución fuere ordenada.
  - II. Intervenir en todo tipo de actos ante las autoridades políticas, fiscales, de aduana, eclesiásticas, policiales, laborales y/o ante las compañías fiscalizadoras o administradoras de rentas públicas, para cuyo efecto gozarán de las más amplias facultades generales y especiales que el trámite, procedimiento, intervención o reclamo requieran.
  - III. Participar sin reserva ni limitación en todos los actos de licitaciones y concursos de precios, cualquiera fuera su especie, naturaleza y cantidad, convocados por entidades públicas o privadas, concurriendo incluso en cualquier forma de asociación, consorcio o participación con terceras personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

El gerente general requiere actuar a **doble firma** y conjuntamente con uno de los directores para:

1. Pagar o actuar como agente de pago de todo tipo de tributos, multas y recargos acotados o reclamar de ellos, solicitando y cobrando las cantidades cuya devolución fuere ordenada.
2. Participar sin reserva ni limitación en todos los actos de licitaciones y concursos de precios, cualquiera fuera su especie, naturaleza y cantidad, convocados por entidades públicas o privadas, concurriendo incluso en cualquier forma de asociación, consorcio o participación con terceras personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
3. Suscribir todo tipo de minutas, escrituras públicas y cualquier otro instrumento notarial, incluyendo los necesarios para el levantamiento de hipotecas y cualquier otro acto de gravamen o desgravamen sobre los bienes de la UPSJB SAC.
4. Conceder créditos exigiendo las garantías del caso, inclusive las de prenda e hipoteca, pudiendo constituirse en depositario y exigir el remate de las garantías; disponer la ejecución de todos los gastos, erogaciones y pagos necesarios para el desarrollo del objeto social.
5. Celebrar contratos y efectuar operaciones de crédito financieras con bancos, con cooperativas e instituciones financieras en general, hasta el monto que ellos estimen conveniente.
6. Suscribir contratos de crédito, cesión y otras garantías sobre bienes de la asociación o intervenir cuando sean bienes de terceros.
7. Suscribir y firmar demás documentos civiles, comerciales, comprobantes de pago y títulos valores para garantizar las operaciones de crédito u otras obligaciones, autorizándolos a aceptar y/o otorgar fianza solidaria, irrevocable, de ejecución inmediata y sin beneficio de excusión, incluso a favor de terceros.
8. Recabar y cédulas los títulos valores y demás documentos por cobrar que se emitan a favor o por cuenta de la asociación.
9. Recoger cheques y/o suscribir liquidaciones y anexos.
10. Constituir primeras y preferenciales hipotecas y prendas sobre bienes de propiedad de la asociación para garantizar créditos y/u obligaciones de la asociación y/o de terceros, sin limitación alguna, pudiendo suscribir todos los documentos públicos y/o privados necesarios para conseguir la constitución y/o liberación de dichas garantías.

**b) Poder ante la Superintendencia de Administración Tributaria SUNAT y el Servicio de Administración Tributaria SAT:**

Podrá representar a la UPSJB SAC ante la Superintendencia de Administración Tributaria SUNAT o ante el Servicio de Administración Tributaria SAT o cualquier autoridad y organismo de la administración tributaria sea esta nacional, regional o de los gobiernos locales, gozando de la más amplia representación señalada en la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, así como en las normas y reglamentos de la administración tributaria, pudiendo para tal efecto presentar todo tipo de escritos, formular declaraciones, simples o juradas de cualquier tipo, completar y presentar formularios, peticiones o reclamos, presentar balances, cuentas, modificaciones o rectificaciones, y en general cualquier proceso de contable, plantear recursos de impugnación sean estos de reconsideración, oposición, reclamación, desistimiento, apelación o de nulidad; para presentar peticiones o requerimientos, denuncias, solicitudes o cualquier otro recurso para iniciar, tramitar, proseguir, conciliar o concluir cualquier tipo de procedimiento tributario, sin limitación alguna.



ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 11482532

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
UPSJB SAC**

Costo por imagen:  
S/5.0

Usuario:  
SIBAUTISTA001

Fecha Actual:  
14/04/2014 13:05

**c) Poder ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI:**

Asumir la representación de la UPSJB SAC especialmente en todos los procedimientos administrativos ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI, en todas sus comisiones, secretarías técnicas, oficinas, direcciones o similares, o ante cualquier otra autoridad competente, con las facultades específicas de: interponer y contestar denuncias y oposiciones ante cualquier oficina, comisión o similar, respecto a temas referidos a protección al consumidor, derechos intelectuales, competencia desleal, libre competencia, acceso al mercado y demás materias de su competencia; conciliar, transigir y llegar a acuerdos privados para la solución de las controversias, ofrecer todo tipo de pruebas, presentar todo tipo de recursos impugnatorios de reconsideración, de apelación y de queja, presentar renuncias de derechos, ya sean totales o parciales y desistirse de la pretensión, otorgar licencias y transferir derechos de propiedad intelectual, solicitar el registro de signos distintivos, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, derechos de autor y demás que establezca la ley.

Asumir la representación de la UPSJB SAC en cualquier procedimiento de reestructuración empresarial, con las facultades específicas de solicitar a la autoridad competente la declaratoria de insolvencia del deudor de la institución; conformar la junta de acreedores, celebrar el convenio de liquidación extrajudicial de los bienes de la empresa deudora, solicitar la declaratoria de quiebra judicial, administrativa o extrajudicialmente; además de contar con todas las facultades de gestión y representación contenidas en la Ley N° 27809-Ley General del Sistema Concursal o disposiciones que lo sustituya.

**d) Poder Bancario y Financiero:**

Requiere actuar a doble firma y conjuntamente con uno de los directores para:

Abrir o cerrar cuentas corrientes, de ahorro, a plazo fijo, de garantía, imponer fondos a plazo fijo, en certificados, bonos, o de cualquier otro tipo, ante cualquier entidad bancaria, financiera, de seguros o similar, a su sola elección y a sola firma o con doble firma, en éste último caso, firmará conjuntamente con uno de los directores expresamente autorizados por este efecto por el Directorio, pudiendo hacer depósitos, transferencias, giros, retiros o cualquier otro movimiento contra ellas, así como solicitar sobregiros, avances en cuenta o líneas de crédito, con o sin garantía; girar, cancelar, anular avalar, protestar o endosar cheques; emitir, girar cheques, aceptar, renovar, avalar o descontar, según su naturaleza pagarés, letras de cambio, letras hipotecarias, vales a la orden, emitir facturas proformadas, aceptar y endosar warrants, cartas de crédito, tarjetas de débito o de crédito, pólizas de seguros y reaseguros, conocimientos de embarque, cartas de porte referidas, guías y otros valores semejantes, referidas a los negocios sociales o no; solicitar, otorgar y constituir fianzas, avales y garantías, en efectivo, en prenda tanto civiles, como industriales o comerciales, así como hipoteca sobre todos los bienes de la sociedad, sean estos bienes del activo corriente o del activo fijo, sin limitación; sean estas operaciones a favor de la sociedad o de terceros, con capacidad especial de disposición sobre los bienes y valores de propiedad de la sociedad sin límite; podrá vender, transferir, arrendar, donar o disponer de los bienes muebles e inmuebles de la UPSJB SAC; adquirir, vender o depositar valores de cualquier tipo, negociar y firmar contratos de mutuo bancario, contratos de arrendamiento financiero o leasing, contratos derivados como contratos en avance (forward contracts), contratos de opción financiera (option contracts) y contratos de permuta financiera (swap contracts), con hipoteca o sin ella, contratos de crédito y de fianza cualquier otro acto o contrato bancario o financiero, cualquier tipo de crédito documentario. Recibir de cualquier entidad bancaria o crediticia, pública, privada o de cualquier otra naturaleza, los valores, acciones o bonos que le pudieran pertenecer por cualquier razón a la sociedad, estando facultado para suscribir la cancelación correspondiente y si fuere necesario las minutas y escrituras que pudieran requerirse; contratar el alquiler de cajas de seguridad en cualquier entidad bancaria o financiera, operarlas, abrirlas, retirar su contenido y resolver o dejar sin efecto el contrato de las mismas.

**e) Poder Laboral (Previa Autorización)**

Podrá a sola firma nombrar, promover, suspender y despedir, de acuerdo a las disposiciones vigentes, a los empleados y servidores administrativos de la empresa; negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver o dar por concluidos, a nombre de la UPSJB SAC, convenios de formación laboral, convenios de



ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 11482532

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
UPSJB SAC**

prácticas pre-profesionales, así como contratos de aprendizaje; en general negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver o dar por concluidos, a nombre de la UPSJB SAC, contratos de trabajo en general, ya sea a tiempo indefinido, parcial o sujetos a modalidad; en este sentido, se encontrará facultado para suscribir y presentar las comunicaciones que correspondan ante el ministerio de trabajo y promoción social; conceder licencias al personal, promover, amonestar, suspender, reubicar y aceptar renunciaciones de los trabajadores en general; suscribir la planilla, boletas de pago y liquidación de beneficios sociales, entre otros documentos relacionados con el pago a los trabajadores; otorgar certificados de trabajo, constancias de formación laboral y prácticas pre-profesionales. representar a la UPSJB SAC ante toda clase de sindicatos u otras organizaciones de trabajadores, estando facultado para negociar pliegos de reclamos o cualquier otro asunto de índole laboral, pudiendo hacer propuestas, contra propuestas, acordar los términos de los convenios colectivos y suscribirlos, ya sea mediante trato directo, conciliación o mediación, en aquellos casos en los que la negociación colectiva no sea posible y fuere necesario pasar a la etapa arbitral, tendrán la plena representación de la sociedad, pudiendo suscribir el compromiso arbitral, designar a los árbitros, elaborar y entregar la propuesta final del proyecto de convenio colectivo, presentar y actuar las pruebas necesarias durante el procedimiento arbitral y, en general, realizar en representación de la UPSJB SAC en todos los actos señalados para esta etapa en la Ley de Negociaciones Colectivas de Trabajo, Decreto Ley N° 25593, así como su reglamento y normas conexas. Asumir la representación de la UPSJB SAC en cualquier procedimiento laboral, con las más amplias facultades de gestión y representación, ante las autoridades de trabajo, ya sean del Ministerio de Trabajo o de los juzgados y salas especializadas de trabajo en todas sus divisiones e instancias, con todas las facultades administrativas y judiciales contenidas en la Ley 26636 y en el Decreto Supremo 004-96-TR, en el Decreto Legislativo N° 728, y demás disposiciones laborales o disposiciones que los sustituyan, así como las facultades generales de representación para toda clase de procedimientos, trámites, visitas inspectivas, procedimientos administrativos ante el ministerio de trabajo y en todas las divisiones e instancias, en la negociación, conciliación, mediación, arbitraje, celebración o resolución de convenios colectivos o cualquier otro acuerdo análogo en que intervenga la sociedad ante las autoridades de trabajo sin reserva ni limitación alguna; el presente mandato se hace extensivo a aquellas facultades de representación referentes a materia laboral que se creen o modifiquen mediante dispositivos legales que se dicten en el futuro; facultad para apersonarse a cualquier procedimiento administrativo o judicial, iniciado o por iniciarse, con las facultades de contestar, impugnar, allanarse, desistirse, transigir, en juicio o fuera de él, deferir en contrario conciliar en proceso de conciliación extrajudicial o de arbitraje, con la amplitud y capacidad determinada en las leyes laborales.

**f) Poder Judicial o de Pleitos**

Ejerciendo su calidad de representante legal de la UPSJB SAC a sola firma podrá ante los juzgados, tribunales y dependencias del Poder Judicial, del Perú o del extranjero, así como en procesos de conciliación prejudicial, actuar como demandante, como demandado, tercero legítimo o parte civil, pudiendo apersonarse a cualquier proceso y contando con las facultades generales y especiales del mandato contenidas en los artículos 74°, 75°, 77°, 543°, 613° y demás del Código Procesal Civil o disposición equivalente, así como los poderes suficientes para practicar los actos a los que se refiere el Código Civil, la Ley General de Arbitraje y la Ley General de Conciliación; está facultado para: disponer de derechos sustantivos, apersonarse en juicio iniciado o por iniciarse, interponiendo o contestando demandas, denuncias, peticiones o cualquier otro tipo de recurso, pudiendo desistirse de la acción o de la pretensión, deferir en contrario, someter a arbitraje la litis o parte de ella, conciliar, transigir, ofrecer cautela o contracautela, bajo la modalidad de caución juratoria, prestar declaración de parte, reconocer documentos privados en su contenido y firma, convenir con la demanda, allanarse a la petición, interponer cualquier recurso impugnatorio o desistirse del presentado, sin limitación alguna.

Concurrir a todo tipo de actos procesales, sean estos de remate, administración de posesión, lanzamientos, embargos, saneamiento procesal y audiencias conciliatorias, de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias, las facultades para intervenir en todo acto procesal, se extienden incluso para poder intervenir en remates o subastas públicas y adjudicarse al interior de las mismas los bienes muebles o inmuebles materia del respectivo proceso. Solicitar la inhibición o plantear la recusación de jueces, vocales, auxiliares de justicia y magistrados en general. Solicitar la acumulación o desacumulación de procesos, solicitar el abandono o



ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 11482532

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAPTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
UPSJB SAC**

prescripción de los recursos, la pretensión o la acción. Solicitar la aclaración, corrección o consulta de las resoluciones judiciales. Ofrecer o cobrar directamente lo pagado o consignado judicialmente, retirar consignaciones y pedir suspensión de pagos. Solicitar la interrupción del proceso, su suspensión y/o la conclusión del mismo; así como todos los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de los procesos, sin reserva ni limitación alguna el presente poder se entiende amplio y suficiente, y cuanto no éste expresamente señalado en él, se presume, siempre que sea necesario para cumplir con la representación que se le delega.

**g) Representación Arbitral:**

Se le faculta a someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia, las controversias en que pueda verse involucrada la asociación, suscribiendo el correspondiente convenio arbitral; así como también renunciar al arbitraje, designar al árbitro o árbitros o institución que hará las funciones de tribunal, presentar el formulario de sumisión correspondiente y pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y disponer la aplicación del reglamento que tenga establecido la institución organizadora, si fuera el caso; presentar ante el árbitro o tribunal arbitral la posición de la compañía, ofreciendo las pruebas pertinentes, contestar las alegaciones de la contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que estime necesarios; conciliar, transigir o pedir la suspensión, desistirse del proceso arbitral; solicitar la corrección o integración, aclaración del laudo arbitral; y, presentar o desistirse de cualquiera de los recursos impugnatorios previstos en la ley general de arbitraje contra los laudos.

**h) Representación para Conciliar:**

Se le faculta para dar inicio a cualquier tipo, clase o modalidad de procedimiento conciliatorio, dentro o fuera de cualquier tipo de proceso y/o procedimiento, mediante la presentación de solicitudes y/o peticiones, pudiendo ser citado, invitado o notificado de la conciliación, recepcionar cualquier tipo de citación, invitación, esquila, notificación o comunicación en nombre de la sociedad, estando ampliamente facultado, sin limitación alguna, para participar en la sesión o sesiones de la audiencia de conciliación en la que la sociedad sea invitante o invitada, estando autorizado y facultado para disponer el derecho materia de conciliación. Asimismo, se dispone que cuente con las facultades necesarias para delegar, reasumir y revocar, cuando lo estime pertinente, las facultades administrativas, contractuales, laborales, de representación arbitral y para conciliar, bancarias, cambiarias y financieras descritas en el presente poder. Los poderes que requieran doble firma podrán ser ejercidos también por cualquiera dos de los directores en ausencia del Gerente General.

**LIQUIDACION, DISOLUCION Y EXTINCION DE LA SOCIEDAD:** La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en la Sección Cuarta del Libro 4 de la Ley General de Sociedades y las normas conexas y complementarias (Art. 83°).

El **Primer Directorio** queda conformada por las siguientes personas, quienes iniciarán sus funciones con el acto de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas:

1. Presidente:	JOSE LUIS ELIAS AVALOS	DNI N° 21569935
2. Vicepresidente:	ALBERTO CARLOS DIEZ CANSECO OVIEDO	DNI N° 06764824
3. Director:	MARIA DEL ROCIO CARMEN ROCA GRAÑA	DNI N° 21569934
4. Director:	NORMA GRACIELA EURIBE BOLIVAR	DNI N° 21434320
5. Director:	ALEJANDRO ELIAS GHEZZI	DNI N° 06043061
6. Director:	ALEXANDRA ELIAS ROCA	DNI N° 43653500
7. Director:	RODRIGO ALONSO ELIAS ROCA	DNI N° 44259897
8. Director:	MARIA DEL ROCIO ELIAS ROCA	DNI N° 45523538
9. Director:	MARIA JIMENA ELIAS ROCA	DNI N° 45546622
10. Director:	JUAN PABLO FERNANDO GARCIA ROSAS	DNI N° 21401478
11. Director:	GUILLERMO MIGUEL GUIBERT ALVA	DNI N° 18186695
12. Director:	OFELIA MARCELA MELENDEZ AYALA	DNI N° 10868296



ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 11482532

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
UPSJB SAC**

**GERENTE GENERAL: RODRIGO ALONSO ELIAS ROCA** (DNI N° 44259897).  
**GERENTE: MARIA DEL ROCIO ELIAS ROCA** (DNI N° 45523538).

*Así consta de partes notariales del 21/12/13, 24/01/14 y 18/02/14 expedidas por Notario de Lima JOSE URTEAGA CALDERON.*

**LIBROS ACREDITADOS:** Folios 354 al 394 del Libro de Actas de Asamblea General N° 03, certificado en su apertura el 04/12/08 por Notario de Lima JOSE URTEAGA CALDERON, bajo registro N° 19744-08. Folios 06 al 16 y 24 al 29 del Libro de Actas de Asamblea General N° 04, certificado en su apertura el 21/08/13 por el mismo notario, bajo registro N° 31871-13. Libro Padrón de Asociados N° 01, certificado en su apertura el 23/10/02 por el mismo notario, bajo registro N° 7009-02.

El título fue presentado el **24/01/2014** a las 11:45:39 AM horas, bajo el N° **2014-00085108** del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/3,905.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00000389-13 00000902-06 00001237-07.- LIMA, 11 de Abril de 2014.

**DONATO ANDRÉS ZAVALA LÓPEZ**  
Registrador Público  
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

COPIA INVALIDA  
Emitida a través de COPIA INVALIDA  
No tiene validez para ningún trámite

Costo por imagen:  
S/5.0

Usuario:  
SJBALISTA001

Fecha Actual:  
14/04/2014 13:06